



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3320 DE 2018, QUE MODIFICÓ EL PLAN DE MANEJO PARA BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOL. EXENTA N° 2769

VALPARAÍSO, 30 DIC 2022

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 230-2022, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 230-2022, de fecha 2 de diciembre de 2022; lo informado por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° ATCMA - 00215/2022, C.I. SSPA N° 4376 de fecha 02 de diciembre de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, N° 2757 de 2017, N° 3320 de 2018, N° 1805, N° 3247 y N° 4039 todas de 2019, N° 2884 de 2020, y N° 3401 de 2021, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, esta Subsecretaría aprobó el Plan de Manejo sobre el recurso Huiro Flotador *Macrocystis pyrifera* para el sector de Bahía Chasco, ubicado en la Región de Atacama, el cual fue modificado por las Resoluciones Exentas N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, N° 2757 de 2017, N° 3320 de 2018 y N° 1805 de 2019, todas citadas en Visto.

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 3320 de 2018, se modificó el Plan de Manejo sobre el recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco, estableciéndose la última nómina de pescadores artesanales participantes del mencionado plan de manejo, cuya vigencia se prorrogó por medio de las Resoluciones Exentas N° 4039 de 2019, N° 2884 de 2020, y N° 3401 de 2021, todas citadas en Visto, hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- Que, según lo informado por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en oficio citado en Visto, la totalidad de los pescadores participantes del plan de manejo han dado cumplimiento al criterio de permanencia exigido por la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, y sus modificaciones posteriores.

4.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante informe técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 3320 de 2018, modificada por las Resoluciones Exentas N° 4039 de 2019, N° 2884 de 2020, y N° 3401 de 2021, todas de esta Subsecretaría, con el fin de extender la vigencia de la nómina de pescadores artesanales participantes del plan de manejo, en razón de haber cumplido con el requisito de permanencia del plan de manejo. Del mismo modo, ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, citada en Visto, a fin de incorporar mayores facultades de fiscalización para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de las medidas que se establezcan en el marco del plan de manejo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3320 de 2018, modificada por las Resoluciones Exentas N° 4039 de 2019, N° 2884 de 2020, y N° 3401 de 2021, todas de esta Subsecretaría, que modificó el Plan de Manejo para el recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el sector de Bahía Chasco, en la Región de Atacama, en el sentido de reemplazar su numeral 2.- por el que se indica a continuación:

"2.- La nómina señalada en el numeral 1.- letra A) de la presente resolución tendrá una vigencia y podrá realizar operaciones extractivas hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, y para los efectos de acreditar el requisito de habitualidad que exige el plan de manejo, solamente se considerarán las operaciones efectuadas entre el 1 de enero y 15 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive."

2.- Modifícase la Resolución Exenta N° N° 2187 de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, N° 2757 de 2017 y N° 3320 de 2018, en el sentido de incorporar un nuevo inciso 3° en el numeral 1 letra A), del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá establecer, mediante resolución, las medidas y los procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por el presente acto administrativo."

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 230-2022, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/BCT
NLI/BCT



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 230- 2022

A : JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
DE : JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN PESQUERA
REF. : RENUEVA VIGENCIA DE LA NÓMINA DE PESCADORES ARTESANALES PARTICIPANTES DEL DEL PLAN DE MANEJO DEL RECURSO HUIRO FLOTADOR DE BAHÍA CHASCO EN EL SENTIDO DE APLICAR CRITERIO DE PERMANENCIA 2022, PARA EL PERIODO EXTRACTIVO Y/O RECOLECCIÓN 2023 (C.I. SSPA N° 4376 de 02/Dic/2022)
FECHA : 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Adjunto envío a usted Informe Técnico N° 230/2022, conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



AURORA GUERRERO CORREA
Jefa División de Administración Pesquera

MAG, NMR/nmr
c.c.-

División de Administración Pesquera
Dirección Zonal de Pesca ATCMA-COQ



INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 230-2022

RENUEVA VIGENCIA DE LA NÓMINA DE PESCADORES
ARTESANALES PARTICIPANTES DEL DEL PLAN DE MANEJO
DEL RECURSO HUIRO FLOTADOR DE BAHÍA CHASCO EN EL
SENTIDO DE APLICAR CRITERIO DE PERMANENCIA 2022,
PARA EL PERIODO EXTRACTIVO Y/O RECOLECCIÓN 2023



VALPARAÍSO, DICIEMBRE DE 2022

I. OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es recomendar actualizar la nómina de participantes del Plan de Manejo del recurso huiro Flotador (*Macrocystis pyrifera*) para el sector de Bahía Chasco, ubicado en la Región de Atacama en el sentido de aplicar el criterio de permanencia 2022 y renovar la vigencia de la para la temporada extractiva y/o de recolección 2023.

II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS

2.1 Plan de Manejo del Recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco

Mediante Res. Ex. SSPA N° 2187 de 2010, y sus modificaciones Res. Ex. N° 2889/2013, N° 796/2014, N° 1249/2015, N° 1391/2016, N° 1861/2016, N° 2757/2017, N° 3320/2018, N° 1805/2019, N° 3247/2019, N° 4039/2019, N° 2884/2020, y N° 3401/2021 todas de esta Subsecretaría, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el **Plan de Manejo del Recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco** en el que se establecieron criterios de operación y permanencia, así como la respectiva nómina de participantes.

Que el numeral 3 del plan de manejo, señala que podrán participar (criterio de participación) los recolectores de orilla, algueros, buzos, buzos apneas y pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso autorizado, creándose una nómina de pescadores artesanales autorizados a operar en dicho plan. Es así, que para la temporada extractiva y de recolección de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, participaron 27 pescadores artesanales (Res. Ex. N° 3320/2018, N° 4039/2019, N° 2884/2020 y N° 3401/2021).

Señala además que sólo podrán continuar operando (criterio de permanencia) en el área, aquellos que demuestren operación en el sector autorizado durante al menos 50 días de operación extractiva y/o de recolección (criterio de permanencia), en el periodo comprendido entre los días **1 de enero al 15 de noviembre de cada año**, ambas fechas inclusive, en base a los documentos estadísticos de desembarque otorgado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. No obstante, la nómina tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año (Res. Ex. N° 3320/2018).

En efecto, la actual nómina 2022, tiene una vigencia y podrá realizar operación extractiva hasta el 31 de diciembre del presente año (2022). Y para los efectos de acreditar el requisito de permanencia que exige el plan de manejo, solamente se considerarán las operaciones efectuadas entre el 1 de enero y 15 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, tal cual lo establece el plan.

2.1.2 Pronunciamiento Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)

A través del ORD. /N° ATCMA-00215/2022 (C.I. SSPA N° 4376-2022) (Anexo 1), Sernapesca Dirección Regional Atacama Caldera informa que revisadas las estadísticas de desembarque artesanal en el recurso huiro flotador en el área marítima de Bahía Chasco, en el periodo antes estipulado, consistente en que los 27 pescadores artesanales debían efectuar operaciones pesqueras durante al menos 50 días, **TODOS** cumplieron con el criterio permanencia, la mayoría con más de 100 días de estadísticas año (Tabla 1).

Tabla 1: Número de días operado por agente autorizado en la Nómina de Operación de Bahía Chasco 2022, según el Criterio de permanencia efectuados por la categoría de buzo y recolector.
Fuente: Sernapesca Dirección Regional de Atacama.

PERIODO 01/01/2022 - 15-11-2022			DIAS TRABAJADOS CHASCO		
			TOTAL		
N°	NOMBRE	RPA	RO	BUZOS	DIAS TOTALES
1	RICHARD ALVAREZ PASTEN	930461	91	3	94
2	FRANCISCO CALLEJAS	901455	158		158
3	IVAN CARMONA HUAMAN	901493	141		141
4	AUGUSTO NANCUANTE CARVAJAL	960696	77	11	88
5	JOSE CONCHA GOMEZ	4487	109		109
6	JIMMY CONCHA MORALES	965030	59	3	62
7	JORGE CONCHA MUÑOZ	91009	123	9	132
8	DANIEL CONTRERAS NARANJO	930315	63		63
9	LUIS CONTRERAS NARANJO	930173	57		57
10	JOVINO CONTRERAS OSSANDON	56964	31	40	71
11	JUAN CONTRERAS OSSANDON	952396	83	15	98
12	SERGIO CONTRERAS OSSANDON	969094	74		74
13	CARLOS CORTES BRIONES	930185	72		72
14	CRISTIAN CORTINEZ TORRES	930485	54		54
15	JUAN GONZALEZ ASTUDILLO	930512	131		131
16	JAVIER LEIVA LOYOLA	930176	120		120
17	CRISTIAN MORALES ESPINOZA	913056	41	13	54
18	MANUEL ORMAZABAL FLORES	958295	85	1	86
19	GABRIEL PERALTA VASQUEZ	953027	52		52
20	GERMAN POBLETE GONZALEZ	947419	23	47	70
21	HUMBERTO POBLETE GONZALEZ	56980	53	8	61
22	PEDRO PURRALEF FUENTES	936392	70		70
23	MERINO SANCHEZ RAMIREZ	90620	55		55
24	CLAUDIO SOZA CAMPILAY	78440	55		55
25	DAVID VASQUEZ CORTES	912981	144		144
26	JORGE VERGARA TORRES	912892	73		73
27	GIOVANNI VILLALOBOS LORCA	950971	54	1	55

2.1.3 Análisis

En relación con los antecedentes expuestos y recibidos por esta Subsecretaría, antes indicados, la nómina de participantes de pescadores artesanales autorizados a operar en el Plan de Manejo para el periodo extractivo y de recolección 2023, quedará conformada por los mismos 27 pescadores artesanales que operaron durante el 2022, dado que todos cumplieron el criterio de permanencia (Tabla 1).

En consecuencia, esta División de Administración Pesquera recomienda mantener para la temporada 2023 los usuarios señalados en la siguiente tabla:

NÓMINA PESCADORES ARTESANALES TEMPORADA 2023		
Nº	NOMBRE	RPA
1	RICHARD ALVAREZ PASTEN	930461
2	FRANCISCO CALLEJAS	901455
3	IVAN CARMONA HUAMAN	901493
4	AUGUSTO CARVAJAL	960696
5	JOSE CONCHA GOMEZ	4487
6	JIMMY CONCHA MORALES	965030
7	JORGE CONCHA MUÑOZ	91009
8	DANIEL CONTRERAS NARANJO	930315
9	LUIS CONTRERAS NARANJO	930173
10	JOVINO CONTRERAS OSSANDON	56964
11	JUAN CONTRERAS OSSANDON	952396
12	SERGIO CONTRERAS OSSANDON	969094
13	CARLOS CORTES BRIONES	930185
14	CRISTIAN CORTINEZ TORRES	930485
15	JUAN GONZALEZ ASTUDILLO	930512
16	JAVIER LEIVA LOYOLA	930176
17	CRISTIAN MORALES ESPINOZA	913056
18	MANUEL ORMAZABAL FLORES	958295
19	GABRIEL PERALTA VASQUEZ	953027
20	GERMAN POBLETE GONZALEZ	947419
21	HUMBERTO POBLETE GONZALEZ	56980
22	PEDRO PURRALEF FUENTES	936392
23	MERINO SANCHEZ RAMIREZ	90620
24	CLAUDIO SOZA CAMPILLAY	78440
25	DAVID VASQUEZ CORTES	912981
26	JORGE VERGARA TORRES	912892
27	GIOVANNI VILLALOBOS LORCA	950971

RECOMENDACIÓN

Considerando lo expuesto, esta División de Administración Pesquera recomienda modificar Res. Ex. N° 3320/2018 modificada por la Res. Ex. N° 4039/2019 y N° 2884/2020, todas de esta Subsecretaría, que modificó el Plan de Manejo del recurso huiro flotador de Bahía Chasco, en la Región de Atacama, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.- por el que se indica a continuación:

2.- La nómina señalada en el numeral 1.- letra A) de la resolución que la autoriza tendrá una vigencia y podrá realizar operaciones extractivas hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, lo anterior, y para los efectos de acreditar el requisito de habitualidad que exige el plan de manejo, solamente se considerarán las operaciones efectuadas entre el 1 de enero y 15 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive".

Adicionalmente, se recomienda considerar el siguiente inciso en el mismo numeral 1 letra A):

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá establecer, mediante resolución, las medidas y los procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por el presente acto administrativo.

MAG, NMR/nmr
02 de diciembre de 2022

IV ANEXO

Anexo 1: ORD. N° ATCMA -00215/2022 SERNAPESCA de fecha 22 de noviembre de 2022, informando cumplimiento del criterio de permanencia de la nómina de participantes del plan de manejo de Bahía Chasco.



ORD.N° : ATCMA - 00215/2022
ANT :
MAT. : NOMINA BAHIA CHASCO
CALDERA, 22/11/2022

DE: DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
A : SEÑOR PRESIDENTE COMITÉ DE MANEJO DEL RECURSO FLOTADOR DE BAHIA CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludarle, y por medio de la presente, adjunto envío a Usted, lo siguiente:

- Nómina de pescadores artesanales autorizados que operaron sobre el recurso Huiró Flotador en el Plan de Manejo de Bahía Chasco, Región de Atacama, desde el día 01 de enero del 2022 hasta el 15 de noviembre del 2022; dando cumplimiento al criterio de permanencia para los pescadores artesanales, establecido en el mismo plan de manejo, consistente en haber efectuado operaciones durante al menos 50 días en la fecha indicada.

Saluda atentamente a Ud.


CLAUDIO RODRIGO RAMIREZ DE LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

AFA

Incl.: Documento Digital: NOMINA BAHIA CHASCO Ver (Uso Interno)



Código: 1669121477698 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Continuación...

DIAS TRABAJADOS CHASCO

PERIODO 01/01/2022 - 15-11-2022

	NOMBRE	RPA	TOTAL		
			RO	BUZOS	DIAS TOTALES
1	RICHARD ALVAREZ PASTEN	930461	91	3	94
2	FRANCISCO CALLEJAS	901455	158		158
3	IVAN CARMONA HUAMAN	901493	141		141
4	AUGUSTO NANCUANTE CARVAJAL	960696	77	11	88
5	JOSE CONCHA GOMEZ	4487	109		109
6	JIMMY CONCHA MORALES	965030	59	3	62
7	JORGE CONCHA MUÑOZ	91009	123	9	132
8	DANIEL CONTRERAS NARANJO	930315	63		63
9	LUIS CONTRERAS NARANJO	930173	57		57
10	JOVINO CONTRERAS OSSANDON	56964	31	40	71
11	JUAN CONTRERAS OSSANDON	952396	83	15	98
12	SERGIO CONTRERAS OSSANDON	969094	74		74
13	CARLOS CORTES BRIONES	930185	72		72
14	CRISTIAN CORTINEZ TORRES	930485	54		54
15	JUAN GONZALEZ ASTUDILLO	930512	131		131
16	JAVIER LEIVA LOYOLA	930176	120		120
17	CRISTIAN MORALES ESPINOZA	913055	41	13	54
18	MANUEL ORMAZABAL FLORES	958295	85	1	86
19	GABRIEL PERALTA VASQUEZ	953027	52		52
20	GERMAN POBLETE GONZALEZ	947419	23	47	70
21	HUMBERTO POBLETE GONZALEZ	56980	53	8	61
22	PEDRO PURRALEF FUENTES	936392	70		70
23	MERINO SANCHEZ RAMIREZ	90620	55		55
24	CLAUDIO SOZA CAMPILAY	78440	55		55
25	DAVID VASQUEZ CORTES	912981	144		144
26	JORGE VERGARA TORRES	912892	73		73
27	GIOVANNI VILLALOBOS LORCA	950971	54	1	55